

**Resolución Administrativa N° 0010-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ**

Lima - Independencia, veintisiete de Abril  
del año dos mil veinte//.-

**VISTOS:** Los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, 075-2020-PCM; la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ-, 118-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 0061-2020-P-CE-PJ; la Resolución Administrativa N° 75-2020-P-OCMA/PJ, N° 77-2020-P-OCMA/PJ, N° 080-2020-J-OCMA/PJ; la Resolución Administrativa N° 00318-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, N° 00319-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, N° 00333-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, N° 00344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ; la Resolución Administrativa N° 0007-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, N° 0008-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, N° 0009-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ.

**Primero:** Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; la misma que fuera prorrogada de manera sucesiva por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y 075-2020-PCM, esta última del 25 de Abril del 2020.

**Segundo:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ de fecha 16 de Marzo del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso suspender las labores del Poder Judicial por el plazo de 15 días calendario, donde además se dispone suspender los plazos procesales y administrativos, a partir del día 16 de Marzo del presente año, por el lapso de 15 días calendario; la misma que también fuera prorrogada por las Resoluciones Administrativas N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ y la Resoluciones Administrativas N° 0061-2020-P-CE-PJ, esta última del 26 de Abril del 2020.

**Tercero:** Es el caso que, en el literal c) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ ya citada, se dispone que la Jueza Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quien continuará con sus labores, designará el número indispensable de jueces contralores y personal de apoyo de la Sede Central y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país; también, allí se dispone que el personal que concurra a laborar deberá contar con todos los implementos y material necesario para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19), los cuales deberán ser proporcionados por las Oficinas de Administración respectivas; además, en ningún caso el personal de apoyo que se designe estará comprendido por personas en condición de vulnerabilidad.

**Cuarto:** De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte emitió la Resolución Administrativa N° 00318-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, donde estableció los órganos jurisdiccionales que funcionarían en el periodo del Estado de Emergencia, desde el 16 de marzo del 2020 y por el plazo de 15 días calendario, asimismo dispone que la Gerencia de Administración Distrital provea de los implementos, materiales e insumos para la continuidad de los servicios indispensables que se brinden durante el

periodo del Estado de Emergencia; dispone que la Gerencia de Administración Distrital expida las credenciales al personal administrativo y jurisdiccional que trabajará durante dicho periodo, coordinado con los Administradores de los órganos jurisdiccionales de emergencia y mediante Resolución Administrativa N° 00319-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 17 de Marzo del 2020 se modifica e integra la Resolución Administrativa N° 00318-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ; la misma que fuera prorrogada sucesivamente mediante las Resoluciones Administrativas N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, N° 00333-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, y ahora fue prorrogada por la Resolución Administrativa N° 00344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, del 27 de Abril del 2020, donde tomando en cuenta la prórroga del plazo del Estado de Emergencia, se establece el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia hasta el 10 de Mayo del 2020.

**Quinto:** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio Circular N° 061-2020-CE-PJ, que transcribe el Acuerdo N° 480-2020, dispuso en su numeral primero que, los jueces designados en los Órganos Jurisdiccionales de emergencia, sólo atenderán los "*casos graves y urgentes*" mencionados en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; en su numeral segundo, señala que los jueces designados asistirán a sus despachos cuando sean requeridos, para atender los casos mencionados; y, en el numeral tercero, dispone que se brinde facilidades a todo el personal, en el ingreso al Centro Laboral.

**Sexto:** La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante la inicial Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ, en su artículo segundo dispuso que los Jefes de ODECMA de las Cortes Superiores de Justicia del país, **designen a los magistrados y personal de apoyo, en número indispensable, pudiendo implementar su trabajo remoto, un sistema de recepción de quejas y/o denuncias**, evitando el contacto directo con los usuarios del servicio de justicia, a través de los medios tecnológicos, **como vía telefónica y/o web**, así como un mecanismo de despliegue de acción contralora en caso necesario y/o de urgencia que así lo requiera; disposición que fuera prorrogada de manera sucesiva mediante las Resoluciones Administrativas N° 76-2020-J-OCMA/PJ, N° 77-2020-P-OCMA/PJ, y ahora ha sido prorrogado mediante la Resolución de Jefatura N° 080-2020-P-OCMA/PJ, del 26 de Abril del 2020.

**Séptimo:** En virtud a ello, mediante las Resoluciones Administrativas N° 007-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, N° 008-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, y N° 009-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, esta Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (ODECMA-Lima Norte), dispuso habilitar a todos los Magistrados integrantes de este Órgano Contralor, a fin de que se mantengan en alerta y a disposición para desplegar las acciones de control judicial de urgencia, cuando sean requeridos y así lo disponga la Jefatura de la OCMA o de la ODECMA-Lima Norte, durante el periodo de emergencia, por el plazo de quince días calendario conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo, se designa al personal mínimo necesario que laborará en la ODECMA-Lima Norte, para que en aplicación del trabajo remoto y/o de manera presencia si fuere el caso, realicen las labores que prestan en la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, durante el periodo de emergencia y paralización social, siempre y cuando dichos reclamos estén relacionados a los "*casos graves y urgentes*" que involucren a los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, señalados en la Resolución Administrativa N° 00318-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, N° 00319-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, 00333-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, y ahora detallados en la Resolución Administrativa N° 00344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ ya citada, del 27 de Abril del presente año 2020.

**Octavo:** Mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de abril del 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, N° 051-2020-PCM,

064-2020-PCM, por el periodo de catorce (14) días calendario, computados a partir del 27 de abril del 2020, es decir, desde el veintisiete (27) de Abril hasta el diez (10) de Mayo del 2020.

**Noveno:** Que, mediante la referida Resolución Administrativa N° 0061-2020-P-CE-PJ, del 26 de Abril del 2020, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término adicional de catorce (14) días calendario a partir del 27 de Abril del 2020, ello en acatamiento de lo establecido por el ya citado Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, así como a las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ, 118-2020-CE-PJ, y en el Acuerdo N° 480-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Décimo:** Con la finalidad de proteger la salud de los usuarios, de los Magistrados y del personal jurisdiccional, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, corresponde prorrogar las disposiciones de esta Jefatura contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 0007-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, N° 0008-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ y N° 0009-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, ello en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, en la Resolución Administrativa N° 00061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del 2020, y en la Resolución Administrativa N° 00344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, su fecha 27 de Abril del 2020, donde se prorroga y se dispone el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Por tales consideraciones, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; se **RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** a partir del **27 de Abril hasta el 10 de Mayo del 2020 inclusive (catorce días)**, las disposiciones dictadas por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (ODECMA-Lima Norte), contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 0007-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, N° 0008-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, y N° 0009-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, y tener por habilitados a los señores Magistrados y personal designados en dichas resoluciones por el referido periodo de tiempo, estando a lo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 0061-2020-P-CE-PJ del 26 de Abril del 2020, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución de Jefatura N° 080-2020-P-OCMA/PJ del 26 de Abril del 2020, emitida por la Jefatura Suprema de la OCMA, y la Resolución Administrativa N° 00344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 27 de Abril del 2020, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**SEGUNDO: DISPONER**, que además se mantenga en vigencia, en el referido periodo las demás medidas dispuestas mediante Resoluciones Administrativas 0007-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, N° 0008-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, y la Resolución Administrativa N° 0009-2020-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ, del pasado 13 de Abril del 2020.

**TERCERO: DISPONER** el cumplimiento de la **Resolución Administrativa N° 0061-2020-P-CE-PJ** de fecha 26 de abril del 2020, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la **Resolución de Jefatura N° 080-2020-P-OCMA/PJ**, del 26 de Abril del 2020, en cuanto dispone la **suspensión de los plazos procesales y administrativos**, por el término de 14 días calendario, computados a partir del 27 de Abril hasta el 10 de Mayo del 2020, en concordancia con el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.

**CUARTO: REITERAR**, que se encuentran vigentes el teléfono celular oficial N° 970804478 de la ODECMA-Lima Norte, a efectos de recepcionar las quejas por vía telefónica ó a través de los correos electrónicos, sólo por el periodo de emergencia precisado en el numeral primero que antecede, siempre y cuando dichos reclamos estén relacionados a los "casos graves y urgentes" que involucren a los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, ahora detallados en Resolución Administrativa N° 00344-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ ya citada, del 27 de Abril del 2020; con el siguiente detalle:

**Recepción de Quejas Odecma Lima Norte en periodo de emergencia**

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

➤ **Vía telefónica**



**970804478**

➤ **Vía correo electrónico**



<a href="mailto:quejasodecmaalimanorte@gmail.com">quejasodecmaalimanorte@gmail.com</a>	<a href="mailto:gespinozao@pj.gob.pe">gespinozao@pj.gob.pe</a>
<a href="mailto:egonzalesg@pj.gob.pe">egonzalesg@pj.gob.pe</a>	<a href="mailto:gtejadaa@pj.gob.pe">gtejadaa@pj.gob.pe</a>
<a href="mailto:gbarrera@pj.gob.pe">gbarrera@pj.gob.pe</a>	<a href="mailto:avalenciav@pj.gob.p">avalenciav@pj.gob.p</a>

**QUINTO: RATIFICAR**, que el personal no comprendido en la presente resolución, debe estar expedito para el caso en que pudiera ser necesario, según las circunstancias, por ello debe estar atento a las llamadas/comunicaciones telefónicas, whatsapp, correo electrónico u otros medios que pudieran utilizarse, en caso sea requerida su presencia, según las circunstancias de los casos.

**SEXTO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración Distrital provea de los implementos, materiales e insumos, a los magistrados y personal que laborarán en dicho período y puedan cumplir sus funciones excepcionales, para lo cual debe cautelarse la salubridad y logística con los medios pertinentes.

**SEPTIMO:** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA), Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital y Oficina Distrital de Imagen de esta Corte Superior, Coordinación de Personal, Administradora del Módulo Penal, Administrador del Módulo Integral de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar y Administradora de Familia (Sede Macedo Farfán) y la Coordinación de Sala y/o Juzgados Laborales, a los Magistrados contralores y personal de ODECMA-Lima Norte, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ  
JILPE  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GENOVEVA MIRTHA BARRERA SOLÓRZANO  
SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE